

San José, 14 de mayo de 2007
Circular ONVVA-005- 2007

Señores (as)

Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento de Aduanas
Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Aduanas
Asesores y Funcionarios Aduaneros
Tribunal Aduanero Nacional
Agentes y Agencias de Aduanas
Importadores
Servicio Nacional de Aduanas
S. M.

Asunto: Se deja sin efecto la circular DGA-004-06 del 20 de abril de 2006 (Transmisión Electrónica del Documento Obligatorio 0242).

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones; artículos 5 y 25 del Reglamento a la Ley General de Aduanas con sus reformas y modificaciones, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557; a través de la **circular ONVVA-003-2005 del 08 de diciembre de 2005 denominada “Directriz para la correcta descripción de las importaciones de calzado”** definió las características técnicas que en la declaración aduanera de importación de calzado se deberán consignar, siendo las que se indican a continuación:

- Marca
- Género
- Tipo
- Estilo
- Modelo
- Materia constitutiva
- Medida
- Código de referencia

Como complemento a la circular **ONVVA-003-2005**, se emitió la **circular DGA-004-06 del 20 de abril de 2006**, en la que se indicó que para las Aduanas (Caldera, Central y Santamaría) que utilizan el sistema TICA (Tecnología de Información para el Control Aduanero), las características mencionadas en la circular ONVVA-003-2005 tenían que ser declaradas mediante la transmisión electrónica (escaneo) del documento 0242, anexo de la circular ONVVA-003-2005 y conservar el impreso de ese documento de la misma forma

como lo hacen con los demás documentos que se transmiten como “imagen escaneada”. Asimismo, que para las Aduanas que seguían utilizando el sistema SIA, tenían que aportar el documento 0242 impreso y adjunto a los demás documentos que respaldan la declaración aduanera de importación.

El artículo 30 de la Ley General de Aduanas establece en su inciso d) que es obligación de los auxiliares “efectuar las operaciones aduaneras por los medios y procedimientos establecidos, de acuerdo con el régimen aduanero establecido”. Con fundamento en lo anterior, es obligación del auxiliar de la función pública el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la correcta descripción de las características técnicas de las mercancías importadas.

Dado el desarrollo y evolución que ha tenido el sistema TICA y en atención a los requerimientos que el proceso de implementación ha demandado para mejorar el servicio al usuario, se procedió a ampliar los campos del Formato del Mensaje del DUA utilizados para la “descripción de mercancías”, esto con el fin de que se consignen en ellos, **todas** las características técnicas indicadas en la circular **ONVVA-003-2005**, de tal forma que la declaración de esas características será obligatoria en el campo F9 “PRODUC_DESC” del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01).

Considerando lo anterior con el presente acto, se deja sin efecto lo indicado en la circular **DGA-004-2006 del 20 de abril de 2006**, denominada “**Aplicación circular ONVVA-003-2005**”, por lo que no será obligatorio el escaneo del documento 0242 anexo a la circular ONVVA-003-2005, ni adjuntar dicho documento impreso a las declaraciones aduaneras de importación de calzado.

La inobservancia del presente procedimiento relacionado con la declaración de las características técnicas del calzado en el DUA de importación, está sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.

Ordénese la publicación por una única vez de la presente circular en el diario oficial La Gaceta. Rige a partir de su Publicación.

Atentamente,

Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MAS/MCS/CVO/MFS

Cc. Gabriela Espinoza Meza, Directora General de Informática.
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica Aduanera.
Roberto Acuña Baldizon, Coordinador TIC@ - DGA.
Archivo/ Consecutivo de Circulares.